Ministerio del Interior y Seguridad Pública

ORD Nº : 2995

MAT : Informa.

ANT : 1) Reunión de fecha 26 de octubre de 2016, entre el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y las Agrupaciones Nacionales de ex presos políticos.
2) Petitorio unificado de asociaciones de ex presos políticos.
3) Ord Nº 01/04 de 12 de enero de 2017, de la Ministra de Educación.
4) Ord Nº C11 150 de 13 de enero de 2017, de la Ministra de Salud.
5) Ord Nº 94 de 18 de enero de 2017, del Ministro de Hacienda.
6) Ord Nº 59 de 26 de enero de 2017, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

SANTIAGO, 30 ENE 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

En reunión sostenida el día 26 de octubre de 2016, este Ministro recibió formalmente el documento "Una propuesta unitaria", mediante el cual las organizaciones nacionales que agrupan a ex presos políticos presentaron diversas solicitudes.

En mérito de lo señalado por representantes de las diferentes asociaciones en el citado encuentro, y en consideración del rol coordinador de las distintas Secretarías de Estado que corresponde a este Ministerio, me comprometí a solicitar a las carteras competentes información sobre la posibilidad de acceder a los requerimientos planteados, teniendo a la vista la respuesta que el Gobierno dio a un petitorio similar en el marco de la Mesa de Alto Nivel que trabajó entre mayo y diciembre de 2015, y que concluyó con el rechazo a las propuestas del Estado por las organizaciones de ex presos políticos.

Los Ministerios de Hacienda, Vivienda y Urbanismo, Salud y Educación, respondieron durante el mes en curso a las señaladas consultas.

Consideramos que durante esta Administración, en cumplimiento a lo comprometido por la Presidenta de la República en su Programa de Gobierno, se ha avanzado en verdad, justicia y reparación para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Así, cabe mencionar la dictación de la ley Nº 20.874, que otorga un aporte único,

de carácter reparatorio, a las víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el Estado de Chile; el Decreto Supremo N° 924 de 2015, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aumentó las exigencias para postular a beneficios para aquellas personas condenadas por delitos que revisten el carácter de violaciones a los Derechos Humanos, de acuerdo al Derecho Internacional; la promulgación de la ley N° 20.968, que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes; y la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Lo anteriormente expuesto, sumado a la creación de la Mesa de Alto Nivel, instancia política y técnica que buscó dar una solución definitiva a las demandas de los ex presos políticos, dan cuenta del gran compromiso de este Gobierno con las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura.

Dicho esto, y en base a los planteamientos de las distintas Secretarías de Estado concernidas, me permito transmitir a ustedes las posibilidades actuales de respuesta del Gobierno de Chile frente al petitorio unificado presentado.

i. En cuanto a la solicitud de un Bono de reparación.

Durante el año 2017 no existen recursos contemplados en el Presupuesto de la Nación para financiar una iniciativa en esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, para el Gobierno es posible realizar una nueva propuesta de indemnización reparatoria, considerando el reciente pronunciamiento de la Corte Suprema sobre esta materia para un universo significativo de demandantes, estableciendo una indemnización por un monto equivalente a $3.000.000. Dicho monto constituiría el monto máximo posible de contemplar en una propuesta para los titulares, la cual debería conformarse además bajo un calendario anual de pagos que comience en 2018 y se distribuya en 5 años, según las edades de los beneficiarios, privilegiando a aquellos de mayor edad.

Este bono se entregaría en forma adicional al $1.000.000 pagados a las víctimas de prisión política y tortura de acuerdo a la ley N° 20.874, presentada y promulgada por la Presidenta Bachelet.

ii. En cuanto a Vivienda.

Respecto de los requerimientos en materia habitacional, me permito informar a ustedes que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementó medidas para facilitar el acceso a una solución, a través de sus programas regulares, a las personas calificadas como presos políticos. Dichas medidas están destinadas mayoritariamente a quienes no son propietarios de una vivienda.

Los beneficios en materia habitacional que se detallan a continuación están dirigidos a las personas calificadas por las Comisiones VALECH I y II y, en su reemplazo, a su cónyuge.

1. Acceso a Programas Habitacionales.

Sistema Integrado de Subsidio, o Subsidio Habitacional para Familias de Sectores Medios, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011. Otorga un puntaje adicional de 100 puntos en la selección interna, a los postulantes a este programa. Esta medida busca facilitar de manera significativa la selección del o la postulante, en el programa que más se ajuste a su realidad socioeconómica.

Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, destinado a jefes de familias que viven en condición de vulnerabilidad social y carencia habitacional, según su Registro Social de Hogares. Otorga un puntaje adicional de 100 puntos en el factor Núcleo Familiar. Las personas individualizadas en ambas comisiones y que constituyen familias unipersonales, excepcionalmente podrán postular a este programa.

Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), del 2013. Otorga un puntaje adicional de 100 puntos en la selección interna, a los postulantes a este programa.

Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, destinado a realizar obras de mejoramiento de la vivienda y su entorno y ampliar la vivienda en caso de hacinamiento, a quienes son propietarios o asignatarios de viviendas sociales. Obtienen mejor puntaje en el Factor Vulnerabilidad de la familia o el grupo.

El D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, en su artículo 28, establece los puntajes del Programa, y dentro de ellos los correspondientes a Víctimas reconocidas por la Comisión Valech. Se adjunta el cuadro con la forma de cálculo de dicho puntaje, considerado para las postulaciones a cualquiera de los 3 Títulos.

N°	Factor	Forma de Cálculo y Puntaje
3	**Vulnerabilidad del grupo o la familia**	
	c) Víctimas reconocidas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.	1 punto por cada punto porcentual de integrantes de la familia o del grupo, según corresponda, incluidas en el Informe Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Por otra parte, desde julio de 2009 se ha dispuesto la aplicación de medidas especiales para facilitar el acceso a subsidios habitacionales de programas que no consideran crédito hipotecario (Fondo Solidario de Elección de Vivienda) como parte del financiamiento de la vivienda, dirigido a postulantes reconocidos en ambas comisiones de verdad y justicia. Considerando el cambio de instrumento de caracterización socioeconómica, se debe realizar actualización de procedimiento.

El acceso a estos beneficios no caduca en el tiempo, es decir, no existe un plazo definido para acogerse a ellos.

<u>Medidas de Excepción para acceder a Programas Habitacionales:</u>

Se trata de procedimientos excepcionales para postular a los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, destinados a aquellas personas que recibieron con anterioridad un beneficio habitacional por parte del Estado, que actualmente no son propietarias, y que hayan perdido el dominio de la propiedad con anterioridad a la publicación de la Nómina en que se encuentran individualizados ("medida de desmarque").

Para acceder a esta medida, deben acreditar haber perdido el dominio de la propiedad, por cualquier circunstancia, con anterioridad a las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2004: las personas individualizadas en la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura 2003 (Informe Valech);

- 31 de agosto de 2011: las personas individualizadas en la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura 2011.

A continuación, se detallan las Medidas de Excepción para acceder a subsidios, en cada uno de los Programas Habitacionales:

Sistema Integrado de Subsidio: el artículo 18 del DS N°1 (V. y U.), de 2011, establece excepciones a los impedimentos para postular, relevando la situación de personas reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en caso de haber obtenido anteriormente un beneficio habitacional. Dicho artículo señala: "Cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura creada por D.S. N°1040, de Interior, de 2003 y hubiere perdido el dominio de la vivienda o infraestructura sanitaria a que se refiere la letra e) del artículo 17 de este reglamento, con anterioridad al 28 de Noviembre de 2004, fecha en que se dio a conocer al país el informe aludido. De la misma manera, cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en la nómina elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, mencionada en el inciso cuarto del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405 y, con anterioridad al 31 de agosto de 2011 hubiere perdido el dominio de la vivienda o infraestructura sanitaria a que se refiere la letra e) del artículo 17 de este reglamento".

Fondo Solidario de Elección de Vivienda: el artículo 6 del DS N°49 (V. y U.), de 2011, establece excepciones a los impedimentos para postular, relevando la situación de personas reconocidas como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en caso de haber obtenido anteriormente un beneficio habitacional. Dicho artículo señala: "Cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y hubiere perdido el dominio de la vivienda o caseta sanitaria a que se refieren la letras a) y g) del artículo 4 de este reglamento, con anterioridad al 28 de Noviembre de 2004, fecha en que se dio a conocer al país el informe aludido. De la misma manera, cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en la nómina elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, y con anterioridad al 31 de

agosto de 2011 hubiere perdido el dominio de la vivienda o caseta sanitaria a las que se refieren las letras a) y g) del artículo 4 de este reglamento".

Programa Habitabilidad Rural: el artículo 28 del DS N°10 (V. y U), de 2015, establece excepciones a los impedimentos para postular, relevando la situación de personas reconocidas como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en caso de haber obtenido anteriormente un beneficio habitacional, a saber: "Cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y hubiere perdido el dominio de la vivienda a que se refieren la letras c), d) y e) del artículo 27 de este reglamento, con anterioridad al 28 de Noviembre de 2004, fecha en que se dio a conocer al país el informe aludido. De la misma manera, cuando el postulante o su cónyuge invoque su condición de persona reconocida como víctima en la nómina elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, y con anterioridad al 31 de agosto de 2011, hubiere perdido el dominio de la vivienda a las que se refieren las letras c), d) y e) del artículo 27 de este reglamento".

Programa de Integración Social y Territorial: el artículo 16 del DS N°19 (v. y U.), de 2016, establece excepciones a los impedimentos para postular, relevando la situación de personas reconocidas como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en caso de haber obtenido anteriormente un beneficio habitacional. Dicho artículo señala: "Cuando el interesado o su cónyuge o conviviente civil invoque su condición de persona reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura designada por D.S. N° 1.040, de Interior, de 2004 y hubiere perdido el dominio de la vivienda o infraestructura sanitaria a que se refiere este número con anterioridad al 28 de noviembre de 2004, fecha en que se dio a conocer al país el informe aludido, o de persona reconocida como víctima en la nómina elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, mencionada en el inciso cuarto del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405 y, con anterioridad al 31 de agosto de 2011 hubiere perdido el dominio de la vivienda o infraestructura sanitaria a que se refiere el número 3 precedente".

2. Deudores Hipotecarios SERVIU.

En el caso de deudores hipotecarios SERVIU fallecidos, se otorga a la sucesión hereditaria una subvención equivalente al saldo total de la deuda, incluidos intereses penales y costos, esté o no vigente un seguro de desgravamen (D.S. N° 48, (V. y U.) de 2005, Artículo 9).

3. Atención preferencial personalizada.

Para asegurar una atención personalizada, se realizó una adaptación del sistema informático CRM-SIAC, incorporando en el registro de "ciudadanos" las dos nóminas de personas reconocidas en el Informe Valech, quienes se individualizan con una

viñeta. Se incorporó además un registro especial que permite identificar cuando se trata de una primera entrevista, o bien, si se trata de una entrevista de seguimiento del caso.

Para realizar consultas y solicitar entrevistas, existe la línea telefónica 800 388 000, y además se realizan entrevistas presenciales a cargo de profesionales del Ministerio de Vivienda, SEREMI y SERVIU regionales, en horario previamente acordado con el interesado/a. Respecto a la atención virtual, ésta se realiza a través del Servicio Contáctenos en este portal Web y se realizan atenciones por correspondencia. En cada SIAC existe un/a encargado/a Valech, y en el MINVU central existe una encargada de atención Valech que apoya a los/as encargados/as regionales.

4. Procedimientos de difusión.

Respecto al establecimiento del procedimiento de la medida de desmarque, para su difusión se envió el Ord. N° 1.000, con fecha 16 de diciembre 2015, dirigido a los/as Directores/as SERVIU y SEREMI, en el cual se informa y orienta para la difusión de medidas vigentes, dentro de ellas la opción de desmarque.

En cuanto al establecimiento de un procedimiento para la difusión del mecanismo de postulación para parejas separadas o divorciadas ("postulación para segundas familias"), el Ord. N° 27, con fecha 08 de febrero de 2016, remite material informativo a Servius y Seremis, sobre postulación en caso de divorcio, nulidad o separación, para que sea utilizado como material de apoyo en la atención preferencial que se brinda a las personas integrantes del Informe Valech.

En esta misma línea, también se ha avanzado en mejorar la difusión y los canales de acceso al espacio institucional para la atención y orientación de casos particulares de Víctimas de Prisión Política y Tortura, reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y por la Comisión Asesora Presidencial para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Mediante el documento correspondiente al Ord. N° 1.000, con fecha 16 de diciembre 2015, se solicita informar funcionario/a(s) responsable(s) de atención de personas integrantes del Informe Valech. Lo anterior se reforzó en la Jornada Nacional realizada con Coordinadores SIAC responsables de atención Valech, el año 2016. Una de las exposiciones de la Jornada se focalizó en la atención Valech y en las medidas vigentes.

iii. En cuanto a Educación.

En materia de Educación, el Gobierno realizará sus mayores esfuerzos para que en la tramitación del Proyecto de Ley sobre Educación Superior se tenga en consideración a las víctimas directas de violaciones de derechos humanos y a sus parientes por consanguinidad en línea recta, como beneficiarios de la política de gratuidad.

A este respecto, cabe hacer presente que el compromiso responsable es impulsar la iniciativa, más no garantizar su resultado definitivo, el cual depende de su aprobación por parte del Congreso Nacional en el proceso de formación de la referida ley. Por otro lado, se reitera la voluntad de estudiar la posibilidad de otorgar puntajes especiales a las titulares de Becas Valech, para acceder a Becas Nacionales y Becas Chile, como,

asimismo, otorgarles la Beca de Alimentación de Educación Superior bajo determinados requisitos.

Por último, en este contexto, no está de más reiterar y recalcar las esfuerzos que está desarrollando el Gobierno a través del Ministerio de Educación para llevar a cabo acciones que permitan conservar y poner en valor los sitios de memoria de Derechos Humanos, vinculados con las violaciones acaecidas durante la dictadura.

iv. En cuanto a Salud.

Con respecto a la priorización de la atención en salud, se mantiene el compromiso y el esfuerzo sostenido realizado para disminuir los tiempos de espera. Cabe mencionar que del total de 4.401 personas reconocidas por las leyes 19.992 y 20.405, que figuraban en el repositorio nacional de tiempos de espera (tanto para consulta nueva de especialidad como intervención quirúrgica), al mes de octubre de 2016 sólo permanecían 28 personas en lista de espera. Al respecto, se ha señalado mediante diversos oficios el compromiso de priorización, cumpliendo con un 99.5 % de lo establecido. Respecto de las personas que se encuentran pendientes, se está revisando su situación caso a caso, por la complejidad que esto pueda representar.

En relación a la adecuada gestión presupuestaria, se mantendrá el lineamiento de control de la ejecución financiera para el programa PRAIS, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la ley 19.980. Es pertinente mencionar que la ejecución presupuestaria del programa en los Servicios de Salud a diciembre de 2015 fue de 95,72%.

En lo relativo a la compra de bonos para atenciones en servicios privados, el artículo 7° de la ley 19.980 establece que las personas beneficiarias referidas en dicha ley tendrán derecho a la gratuidad de las prestaciones médicas a que se refiere la ley N° 18.469, en la modalidad de atención institucional, a través de los establecimientos de atención primaria municipal, así como los establecimientos experimentales de salud. Entre estas prestaciones se comprende la asistencia médico curativa que incluye consulta, exámenes y procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, hospitalización (tratamiento y medicamentos). Para acceder a estas prestaciones de salud se debe concurrir a los establecimientos de salud de los Servicios de Salud o de su red, o adscrito a estos. No es posible acoger la venta de bonos para atención en el sector privado, pues el sector debe acogerse a lo establecido en la ley que crea el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud.

En cuanto a la inclusión de los nietos de las personas que forman parte de las nóminas de víctimas de la "Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura" y de la "Comisión Asesora Presidencial para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura" como beneficiarios del PRAIS, sin distinción, es posible señalar que de acuerdo al artículo 7° de la ley 19.980 y el numeral 4.2 de la Norma Técnica N° 88, son beneficiarios del programa el afectado directo, la pareja (cónyuge/conviviente) del afectado directo y los hijos del afectado directo.

Esta última solicitud excede lo establecido en la ley 19.980 y la Norma Técnica vigente. Por cuanto debemos someternos a la Constitución y leyes vigentes, no puede el Estado destinar los recursos del PRAIS a otras personas que no sean las referidas.

Por último, cabe señalar que se mantiene el compromiso de continuar avanzando para mejorar las respuestas reparatorias y el funcionamiento autónomo de los 29 Servicios de Salud, reforzando los acuerdos sostenidos en la Mesa de Trabajo manifestado en el Documento de la Mesa de Alto Nivel.

Finalmente, y tras haber dado cuenta de lo informado por las diversas Secretarías de Estado concernidas, me permito asegurar a ustedes que este Ministerio queda de antemano disponible para recibir sus comentarios y conclusiones sobre lo anteriormente expuesto, y coordinar la acción de las distintas reparticiones públicas con el propósito de dar pronta solución a sus requerimientos, respetando, desde luego, las atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la materia.

Saluda atentamente a Ud.,

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRO

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública

MFB/JMB/GSV/MJE

Distribución:

1. Comando Unitario
2. ANEXPP HISTÓRICA
3. Asociación EXPP Salvador Allende
4. Coordinadora EXPP Salvador Allende

C/C:

1. Ministro de Hacienda
2. Ministra de Educación
3. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
4. Ministra de Salud
5. Ministra de Vivienda y Urbanismo
6. Subsecretaria de Derechos Humanos
7. Archivo GMISP
8. Oficina de Partes